



RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 213/24.

La Paz, 01 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, norma fundamental del Estado Plurinacional de Bolivia, hace mención en su Artículo 51 a las siguientes consideraciones de orden legal: **I.** Todas las trabajadoras y los trabajadores tienen derecho a organizarse en sindicatos de acuerdo con la ley. **II.** El Estado respetará los principios sindicales de unidad, democracia sindical, pluralismo político, autosostenimiento, solidaridad e internacionalismo. **III.** Se reconoce y garantiza la sindicalización como medio de defensa, representación, asistencia, educación y cultura de las trabajadoras y los trabajadores del campo y de la ciudad. **IV.** El Estado respetará la independencia ideológica y organizativa de los sindicatos. Los sindicatos gozarán de personalidad jurídica por el solo hecho de organizarse y ser reconocidos por sus entidades matrices. **V.** El patrimonio tangible e intangible de las organizaciones sindicales es inviolable, inembargable e indelegable. **VI.** Las dirigentas y los dirigentes sindicales gozan de fuero sindical, no se les despedirá hasta un año después de la finalización de su gestión y no se les disminuirán sus derechos sociales, ni se les someterá a persecución ni privación de libertad por actos realizados en el cumplimiento de su labor sindical. **VII.** Las trabajadoras y los trabajadores por cuenta propia tienen el derecho a organizarse para la defensa de sus intereses.”

Que, el Texto Constitucional, establece en los numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 que, las Ministras y Ministros de Estado, tienen entre sus atribuciones: La gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; el Parágrafo II del mismo Artículo establece que las Ministras y los Ministros de Estado, son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras.

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales refiere que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: “(...) b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.”

Que, el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como define los principios y valores que deben conducir a las servidoras y servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado; así también, el Inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14, establece entre las atribuciones de las Ministras o Ministros del Órgano Ejecutivo, la de emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que, el Artículo 79 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia establece que la Dirección General de Asuntos Sindicales forma parte del Viceministerio de Trabajo y Previsión Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social; así también, el Inciso i) del Artículo 80 establece que esta Cartera Ministerial tiene la atribución de garantizar el derecho de los trabajadores a la libre sindicalización y organización para la defensa de sus intereses, representación, la presentación de su patrimonio tangible e intangible; asimismo, el Inciso g) del Artículo 81 publica que el Viceministerio de Trabajo y Previsión Social tiene como atribución promover el derecho a la libre sindicalización (con los derechos y deberes determinados por la Constitución y la Ley) como forma de organización y representación de los y las trabajadores.

de la ciudad, del campo, de las trabajadoras y los trabajadores por cuenta propia y gremiales para la defensa de sus intereses. -----

Que, el Artículo 15 (Formalización del diseño organizacional) de las citadas Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobada por la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997 señala que el diseño organizacional se formalizará en los siguientes documentos aprobados mediante resolución interna pertinente: **b) Manual de Procesos** que incluirá: **i)** La denominación y objetivo del proceso; **ii)** las normas de operación; **iii)** la descripción del proceso y sus procedimientos; **iv)** los diagramas de flujo y **v)** los formularios y otras formas utilizadas -----

Que, el Artículo 18 (Diseño de los procesos, resultados e indicadores) de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, señala que *“Se identificarán y establecerán los procesos de la entidad por los cuales se generan los servicios y/o bienes para los usuarios. El diseño de los procesos será formalizado en el Manual de Procesos. Se procederá al diseño de los procesos en forma general o de procedimientos, de acuerdo con los requerimientos de la entidad”*; citando en dicho apartado normativo las características de los procesos y procedimientos. ----

Que, el Artículo 20 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1203/22 de 06 de octubre de 2022, establece que el diseño organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y Procedimiento, los cuales deberán ser aprobados mediante Resolución Ministerial expresa, asimismo, establece en el inciso *“b) El Manual de Procesos y Procedimientos debe describir la denominación y objetivos del proceso, las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo y los formularios”*. -----

Que, por Resolución Ministerial N° 1283/23 de 21 de agosto de 2023, la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Entidad Gubernamental aprobó el “Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social”, estableciendo que el objeto de la Dirección General de Asuntos Sindicales será *“Promover el ejercicio de la ‘libertad Sindical’ de las y los trabajadores, a través de la formalización de su constitución y representatividad, administración financiera, desburocratización, prevención de conflictos, capacitación, fortalecimiento, formación sindical y asistencia técnica.”* (sic) -----

CONSIDERANDO: -----

Que, por Informe MTEPS-VMTPS-DGAS-PQQ-1729-INF/23 de 27 de diciembre de 2023, la Dirección General de Asuntos Sindicales emite criterio técnico sobre el proyecto de “Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección General de Asuntos Sindicales”, concluyendo: ----

“3.1. El Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección General de Asuntos Sindicales fue elaborado contemplando la normativa vigente; las herramientas metodológicas proporcionadas por las Direcciones Generales de Asuntos Administrativos y de Planificación, consiguiente es viable técnicamente.” -----

3.2. De acuerdo a la normativa expuesta, para su vigencia, formalización y aplicación debe ser aprobado mediante Resolución Ministerial.” (sic) -----

Que, mediante Informe MTEPS-DGP-MSLE-0015-INF/24 de 17 de enero de 2024, la Dirección General de Planificación con referencia al “Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección General de Asuntos Sindicales”, estableció:-----

- *“Considerando que los procesos y procedimientos deben coadyuvar al logro de objetivos y estrategias institucionales del Ministerio de trabajo, Empleo y Previsión Social (MTEPS), el presente manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección General de Asuntos Sindicales contribuirá a la ejecución del Plan Operativo Anual 2023 y 2024.”*



- *Una vez que la DGAS, concluya con el proceso desburocratización y automatización de trámites sindicales por parte del Área de Asuntos Sindicales y el Área de Revisión de Informes Económicos de Sindicatos, el presente manual será actualizado, contemplando los procesos y procedimientos que definan las áreas mencionadas.” (sic)-----*

Que, el Informe MTEPS-DGAA-UA-BPGS-0008-INF/24 de 17 de enero de 2024, emitido por la Unidad Administrativa de la Dirección General de Asuntos Administrativos, de la revisión del proyecto objeto de análisis sostuvo que: -----

- *“La Dirección General de Asuntos Administrativos en coordinación con la Dirección General de Planificación, coadyuvaron en la elaboración del Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección General de Asuntos Sindicales, realizando apoyo administrativo y técnico respectivamente; asimismo, proporcionando herramientas (formatos MPP) para su elaboración; participando en reuniones de coordinación para la revisión de Procesos y Procedimientos identificados y flujogramas de los Procesos y Procedimientos elaborados por el personal técnico de la DGAS. -----*
- *El presente Manual de Procesos y Procedimientos, fue elaborado por la Dirección General de Asuntos Sindicales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1203/22 de fecha 06 de octubre de 2022, cumpliendo con la normativa vigente, contemplando en el mismo doce (12) procedimientos, emergentes de cinco (5) procesos.” (sic)-----*

Que, mediante Informe MTEPS-DGAJ-UGJ-GAMG-0112-INF/24 de 27 de febrero de 2024, la Unidad de Gestión Jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó: -----

*“En mérito al análisis legal expuesto, de acuerdo con la normativa citada precedentemente y lo establecido en el Informe MTEPS-VMTS-DGAS-PQQ-1729-INF/23 de 27 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección General de Asuntos Sindicales, el Informe MTEPS-DGP-MSLE-0015-INF/24 de 17 de enero de 2024, emitido por la Dirección General de Planificación y el Informe MTEPS-DGAA-UA-BPGS-0008-INF/24 de 17 de enero de 2024, de la Unidad Administrativa de la Dirección General de Asuntos Administrativos, se concluye que es legalmente viable y pertinente la aprobación mediante Resolución Ministerial del **“MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SINDICALES”**, que contiene en su esfera normativa cinco (5) procesos, doce (12) procedimientos y tres (3) Anexos, pertenecientes al Área de Promoción Sindical y el Área de Prevención y Gestión de Conflictos, proyecto que cumple con la normativa legal en vigencia. -----*

Así también, corresponderá que, posterior a la aprobación de la Resolución Ministerial referida, la Dirección General de Asuntos Sindicales y la Dirección General de Planificación sean las responsables de la difusión, aplicación, supervisión y seguimiento de las disposiciones a aprobarse en el proyecto de Resolución Ministerial. -----

Finalmente, con referencia a los procesos y procedimientos del Área de Asuntos Sindicales y el Área de Informes Económicos de Sindicatos, los mismos deberán ser incluidos en el presente Manual a través de los mecanismos administrativos que correspondan, en un tiempo prudente posterior a la implementación de la Fase II del Sistema Único de Organizaciones Sindicales – RUOS, siendo esta responsabilidad de la Dirección General de Asuntos Sindicales.” (sic)-----



POR TANTO:-----

La Ministra de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;-----

RESUELVE:-----

PRIMERO.- APROBAR el “**MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SINDICALES**”, que contiene su esfera normativa cinco (5) procesos, doce (12) procedimientos y tres (3) Anexos, que en adjunto forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.-----

SEGUNDO.- La Dirección General de Asuntos Sindicales y la Dirección General de Asuntos Administrativos quedan encargadas de realizar las gestiones administrativas para la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.-----

Regístrese, comuníquese y archívese.-----

Fdo. Verónica Patricia Navia Tejada, **MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.**-----

Fdo. Abog. Fabiola Pareja Gutierrez, **DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.**-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La Paz, 01 de marzo de 2024



Vanessa Karina Alfaro Flores
ENCARGADA DE ARCHIVO CENTRAL - U.A.
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL